**PUBLICACIÓN DE OPEC DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES POR APLICATIVO, EN EL MARCO DE LAS LISTAS GENERALES NACIONALES DE ELEGIBLES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, **INFORMA** a los elegibles que hacen parte de las **Listas Generales Nacionales**, en el marco de las Convocatorias No. 136 a 220 de 2012 y 254 de 2013, que a partir de día **lunes 17 de abril de 2017** se publicará la OPEC de cada una de las Entidades Territoriales certificadas en educación, en las cuales existen vacantes definitivas y no cuentan con Lista de Elegibles Territorial para dichos empleos.

Los elegibles interesados en las Audiencias Virtuales por Aplicativo en el marco de las **Listas Generales Nacionales**, reglamentadas mediante la Resolución No. CNSC – 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, podrán consultar la OPEC – DOCENTE, en el siguiente link:

[**http://gestion.cnsc.gov.co/AudienciasDepDoc/faces/Aspirante/Login.xhtml**](http://gestion.cnsc.gov.co/AudienciasDepDoc/faces/Aspirante/Login.xhtml)

Para el ingreso al aplicativo, se exigirá un código de seguridad y el PIN, los cuales serán remitidos al correo electrónico registrado en el marco de las Convocatorias 2012 – 2013 por cada elegible, el día **lunes 17 de abril de 2017.**

La Audiencia General Nacional Virtual por Aplicativo se realizará desde las **CERO (00:00) HORAS DEL LUNES 24 DE ABRIL**, y hasta las **ONCE Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS (11:59) DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2017.**

Se recuerda que en consideración a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución No. CNSC – 20162000007425 de 2016, será retirado de la Lista Territorial de Elegiblesy **no formará parte de las Listas Departamentales ni General Nacional**, quien haya sido nombrado en periodo de prueba y quien en audiencia pública u otro mecanismo dispuesto por la CNSC, manifieste expresamente su voluntad de no aceptar ninguna de las vacantes definitivas ofertadas, o no acepte el nombramiento, o no tome posesión del cargo dentro de los términos establecidos, en el marco de las listas territoriales de elegibles.

En consecuencia, si por falta de actualización de la información por parte de las entidades territoriales, un elegible que se encuentre inmerso en alguna de las causales anteriores, fue incluido en la Lista General Nacional, y se le asignó Código para la Audiencia Virtual por Aplicativo, no deberá registrar orden de preferencia, por cuanto ya no ostenta el derecho a conformar la Lista General Nacional, y por tanto su registro no tendrá ninguna validez y podrá generar falta disciplinaria.

Bogotá D.C., 7 de abril de 2017.